

RESOLUCIÓN 162-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.110 del operador aéreo extranjero AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A., para incluir las siguientes rutas:

**Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR); y
Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT).**

CONSIDERANDO: Que **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República de Argentina, titular del Permiso de Operación Núm.110, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 5 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo bajo los derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire, en las rutas Buenos Aires (SAEZ)/Punta Cana (MDPC)/Buenos Aires (SAEZ) y Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO).

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, mediante comunicaciones de fecha 25 de julio de 2024, suscrita por la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.110, para incluir las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*; y la autorización provisional para la publicación y promoción de los vuelos a ser operados en dichas rutas.

CONSIDERANDO: Que mediante Notificaciones de la Junta de Aviación Civil vía correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2024, fue solicitado al operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, a propósito de la solicitud de enmienda en curso, informar los medios de comercialización a ser utilizados y factor de ocupación.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2024, suscrita por la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal, informó a esta Junta de Aviación Civil, los medios de comercialización a ser utilizados por **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, para la venta de pasajes aéreos, así como el factor de ocupación esperado.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil, fue remitida la autorización NO-2024-76792425-APN-ANAC#MEC, de fecha 22 de julio de 2024, emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil del Poder Ejecutivo Nacional de la República de Argentina, donde designa a **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*, en virtud del marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre la República Argentina y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de las rutas solicitadas, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acta de Entendimiento entre la República Dominicana y la República Argentina de fecha 24 de mayo del 1996; el Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina de fecha 6 de diciembre de 2006, así como, al Memorándum de Entendimiento de fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.** proyecta iniciar operaciones en las rutas solicitadas a partir del 15 de diciembre de 2024, en aeronaves tipo Boeing B737 – Max, con capacidad para 170 pasajeros, con las siguientes frecuencias: en la ruta *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)*, un (1) vuelo a la semana, los viernes; y en la ruta *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*, un (1) vuelo a la semana, los domingos.

Resolución 162-2024
de fecha 4 de septiembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, partiendo de las informaciones aportadas, se estima que, para el primer año de operación en las rutas solicitadas, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, ofertará 35,332 asientos, proyectando un factor de ocupación de un 85%, transportando un total de 15,016 pasajeros para cada ruta, para un total de 30,032 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta julio 2024, movilizó un total de 132,217 pasajeros en 806 operaciones aéreas realizadas en la ruta *Buenos Aires (SAEZ)/Punta Cana (MDPC)/Buenos Aires (SAEZ)* autorizada en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.** se encuentra operando de manera regular la ruta *Buenos Aires (SAEZ)/Punta Cana (MDPC)/Buenos Aires (SAEZ)*; y en lo que respecta a la ruta *Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO)*, informó que estarían iniciando operaciones el 13 de septiembre del año 2024, con dos (2) frecuencias semanales, los viernes y sábados.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante Resolución 138-2024 de fecha 1ero. de agosto de 2024, le fue autorizado al operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, operar bajo la modalidad de permiso especial, treinta y un (31) vuelos, en las rutas solicitadas objeto de enmienda, en las siguientes fechas y frecuencias:

Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR),
del 20 de diciembre de 2024 al 28 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada viernes (15 vuelos); y

Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT),
del 15 de diciembre de 2024 al 30 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada domingo (16 vuelos).

CONSIDERANDO: Que, en lo que respecta a la solicitud de autorización para la publicación y promoción de los vuelos a ser operados en las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.** cuenta con dicha autorización al tener aprobadas las rutas solicitadas bajo la modalidad de Permiso Especial, mediante la Resolución 138-2024 de fecha 1ero. de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del IDAC, las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*, solicitadas como enmienda por el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.** no presentan operaciones durante el período de enero 2023 a julio 2024.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 162-2024
de fecha 4 de septiembre de 2024
Página 3 de 3

VISTAS el Acta de Entendimiento entre la República Dominicana y la República Argentina de fecha 24 de mayo del 1996; el Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina de fecha 6 de diciembre de 2006 y el Memorándum de Entendimiento de fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina.

VISTO el Permiso de Operación Núm.110 expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 5 de agosto de 2026.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la Resolución 138-2024 emitida por la Junta de Aviación Civil de fecha 1ero. de agosto de 2024.

VISTA las comunicaciones de fecha 25 de julio de 2024 y 19 de agosto de 2024, la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**

VISTO el correo de Notificaciones de la Junta de Aviación Civil vía correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2024.

VISTO el Informe DTA/211/24 de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/230/24 de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/050/24 de fecha 1ero. de agosto de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 162-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 25 de septiembre de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la nueva sede de esta Institución, sito Avenida 27 de Febrero #492, casi esquina Privada, Mirador Norte, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.110, para incluir las rutas:

Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR); y
Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.